	ACUERDO No. 036-23	GGN-FO-020	
	REGLAMENTO USO Y PRÉSTAMO DE APARATOS ORTOPÉDICOS (SEPTIEMBRE 12 2023)	V6	SEPTIEMBRE 12 2023

ACUERDO No. 036-23
FONDO DE EMPLEADOS DE PELDAR “FONPELDAR”
REGLAMENTO USO Y PRÉSTAMO APARATOS ORTOPÉDICOS

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS DE PELDAR “FONPELDAR”** en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Junta Directiva adoptar el reglamento para el uso y préstamo de aparatos ortopédicos de propiedad de Fonpeldar.

1. Que es necesario que exista un trámite para el uso de los aparatos ortopédicos por parte de todos los asociados.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fonpeldar tendrá a disposición de todos los asociados y su grupo familiar en primer y segundo grado de consanguinidad implementos ortopédicos, con el fin de entregarlos en calidad de préstamo a los asociados que así lo requieran.


PARÁGRAFO. Entiéndase por grupo primer grado de consanguinidad padres e hijos y en segundo grado de consanguinidad a hermanos, abuelos y nietos.

ARTICULO SEGUNDO: El asociado podrá beneficiarse del préstamo de aparatos ortopédicos, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

1. Tramitar solicitud del aparato ortopédico que este solicitando en calidad de préstamo.
2. Firmar el pagaré que respalda la solicitud del implemento ortopédico.
3. Comprometerse a devolver los aparatos recibidos en calidad de préstamo, en el estado en que le sean entregados y en un término no mayor de sesenta (60) días calendario

ARTICULO TERCERO: Si por algún motivo el asociado no puede entregar el aparato ortopédico prestado dentro del tiempo establecido inicialmente, la administración de Fonpeldar podrá prorrogar el préstamo por termino adicional de treinta (30) días calendario, después de haber transcurrido este tiempo adicional no se podrá prorrogar el préstamo del aparato ortopédico.

ARTÍCULO CUARTO: Si transcurrido los términos que tratan los artículos segundo y tercero de este reglamento, el asociado no hace entrega del aparato ortopédico a la administración de FONPELDAR, se hará la respectiva sanción.

	ACUERDO No. 036-23	GGN-FO-020	
	REGLAMENTO USO Y PRÉSTAMO DE APARATOS ORTOPÉDICOS (SEPTIEMBRE 12 2023)	V6	SEPTIEMBRE 12 2023

ARTICULO QUINTO: En caso de pérdida o daño del aparato recibido en calidad de préstamo, el asociado se obliga pagar a Fonpeldar en efectivo, el valor del equipo o llevar a cabo la reparación, en un término no mayor a quince (15) días hábiles desde la fecha en la cual debía devolver el elemento o de lo contrario se hará la respectiva sanción.

ARTICULO SEXTO: El Comité de Salud y Solidaridad velará porque este reglamento se cumpla.

PARÁGRAFO. En caso de que se requiera de forma permanente el elemento ortopédico, transcurrido un año el asociado podrá solicitar al comité de salud y solidaridad llegar a un acuerdo para su adjudicación permanente, evaluando el estado del mismo, a excepción de las balas de oxígeno que no son susceptibles de adjudicación.

Transcurrido un año de utilizar el elemento ortopédico de forma recurrente, el asociado se compromete a realizar el mantenimiento correspondiente.

Este reglamento fue aprobado por unanimidad en reunión de Junta Directiva según consta en el acta número 1097 celebrada el día doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) y regirá a partir trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) y deroga las disposiciones anteriores o que le sean contrarias.

En constancia firman:

JANUAR VARGAS JIMENEZ
Presidente

JOSE RAFAEL GIL
secretario